

3047-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de SARCHÍ, de la provincia de ALAJUELA.**

Mediante resolución n.º2680-DRPP-2021 de las diez horas con veinticuatro minutos del diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que, en la estructura del cantón de SARCHÍ, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de fiscal suplente y un delegado territorial suplente, en virtud de que dichos nombramientos presentaban inconsistencias, al haber sido designados en ausencia o presentar doble militancia.

Posteriormente, en atención a la resolución sobredicha, el partido FRENTE AMPLIO mediante oficio n.º FA-SG-275-2021 de fecha veintiséis de agosto del presente año, recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos ese mismo día, presentó la carta de renuncia del señor David Zamora Campos, cédula de identidad n.º 205330507, a la militancia y a los cargos que ostenta dentro de la estructura interna del partido Fuerza Sarchiseña.

Verificado que la misiva bajo estudio cumple satisfactoriamente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente para su efectividad, se da por subsanada parcialmente la inconsistencia advertida en el auto de referencia.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de SARCHÍ, de la provincia de ALAJUELA, del partido FRENTE AMPLIO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SARCHÍ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	115840016	MARVÍN ALBERTO ROJAS GAMBOA
SECRETARIO PROPIETARIO	206240434	TATIANA VANESSA ALFARO ALVARADO
TESORERO PROPIETARIO	208290885	GUSTAVO ADOLFO ROJAS GAMBOA
PRESIDENTE SUPLENTE	206880102	NOEMI CAAMAÑO ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	206930667	KENNETH FRANCISCO ALFARO ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	203220801	ANA ELIETH ALVARADO UGALDE

## FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204720761	MARTA LORENA DELGADO ARROYO
<b>FISCAL SUPLENTE</b>	<b>205330507</b>	<b>DAVID ZAMORA CAMPOS</b>

## DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	115840016	MARVIN ALBERTO ROJAS GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	601710345	LILLIANA GAMBOA RODRÍGUEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	208290885	GUSTAVO ADOLFO ROJAS GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	203220801	ANA ELIETH ALVARADO UGALDE
TERRITORIAL PROPIETARIO	206930667	KENNETH FRANCISCO ALFARO ALVARADO
TERRITORIAL SUPLENTE	104550106	JORGE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
TERRITORIAL SUPLENTE	206240434	TATIANA VANESSA ALFARO ALVARADO
TERRITORIAL SUPLENTE	206240970	GIOVANNI ANTONIO ROJAS BARRANTES
TERRITORIAL SUPLENTE	206700529	ANDREA DE LOS ÁNGELES MOLINA CARVAJAL

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia del nombramiento realizado en favor de Noemi Caamaño Rojas, cédula de identidad n. ° 206880102, como delegada territorial suplente, por cuanto fue designada en ausencia y, a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta original de aceptación a ese cargo en particular, si bien, se recibió una carta de aceptación de la señora Caamaño Rojas, esta expreso únicamente su deseo de ocupar el cargo de presidente suplente. En consecuencia, deberá el partido FRENTE AMPLIO presentar la carta original de aceptación respectiva, o en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal en la que ocupe este cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial suplente.

Cabe recordar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009), así como el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de marras, el artículo ocho del Reglamento señalado y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n. ° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/ndrm/dfb/rav  
C.: Exp. n.º 063–2005, Partido Frente Amplio  
Ref. No.: 15000, 14317 / 17503, 16779–**2021**